



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01146/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de dieciséis de julio de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01146/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. [REDACTED]  
[REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE** en contra de la falta de respuesta del **AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ** en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

## RESULTANDO

I. El veintisiete de mayo de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**EL SAIMEX**), ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública registrada con el número 00220/NAUCALPA/IP/2014, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

"SOLICITO EL PLAN O PROGRAMA DE TRABAJO DEL PRESENTE AÑO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, QUE ENCABEZA EL DR. DOMINGUEZ ROMO." (sic)

Recurso de Revisión: 01146/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
NAUCALPAN DE JUÁREZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**MODALIDAD DE ENTREGA:** vía EL SAIMEX.

**II.** De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO**, fue omiso en entregar la respuesta a la solicitud de información pública.

**III.** Inconforme con esa falta de respuesta, el dieciocho de junio de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01146/INFOEM/IP/RR/2014**, en el que expresó como:

Acto impugnado:

"NO EXISTE EL ACTO IMPUGNADO, EN VIRTUD DE QUE EL SUJETO OBLIGADO NO HA DADO CUMPLIMENTO A LA SOLICITUD." (sic).

Motivos de inconformidad:

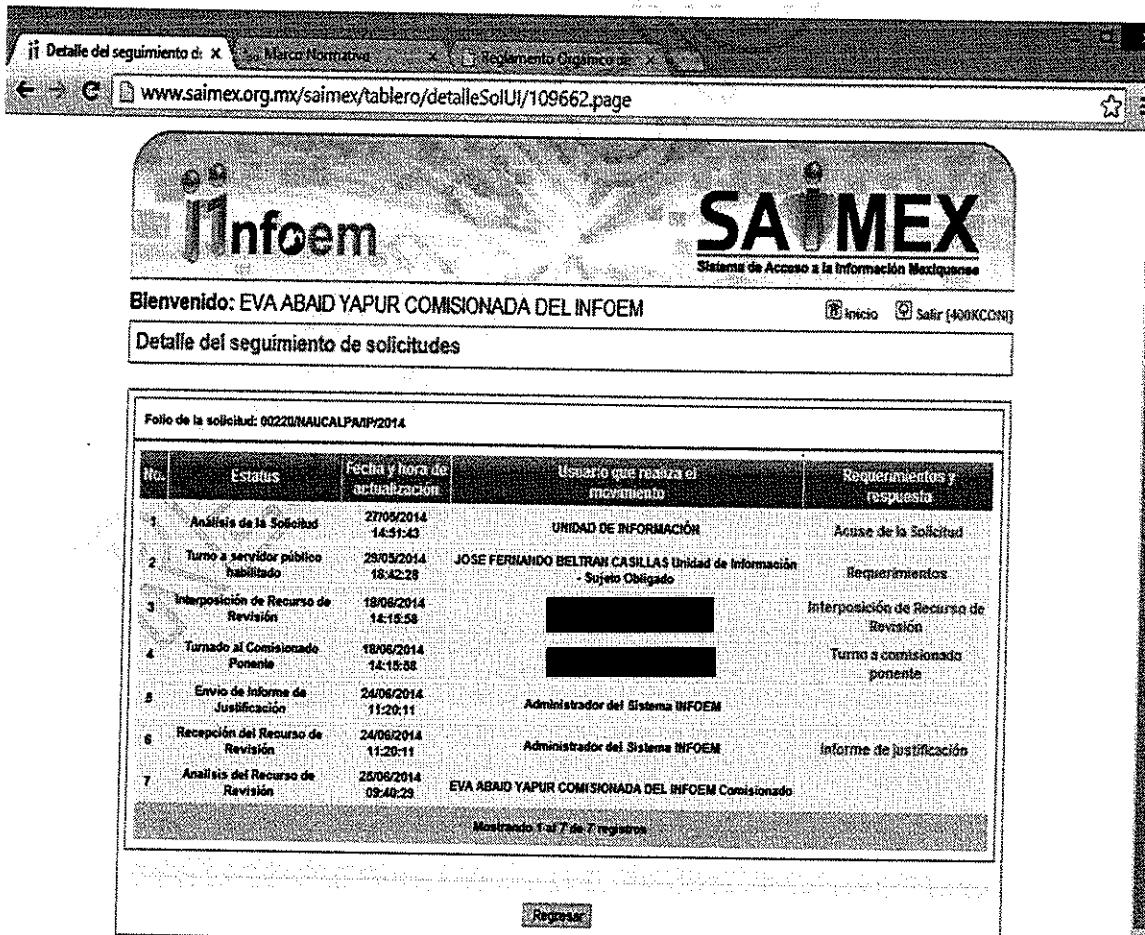
"SIENDO EL DIA NUMERO 16, Y NO OBSTANTE QUE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS LES CONCEDE A LOS SUJETOS OBLIGADOS 15 DIAS PARA DAR CONTESTACION, HASTA ESTE MOMENTO NO HAN DADO CUMPLIMENTO. POR LO QUE INTERPONGO RECURSO DE REVISIÓN POR ESTA OMISIÓN." (sic).

Recurso de Revisión: 01146/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**IV. EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en rendir el informe de justificación dentro del plazo de tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE, así como SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia en la siguiente imagen:



Nro.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1.	Análisis de la Solicitud	27/05/2014 14:51:43	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2.	Turno a servidor público facilitado	28/05/2014 18:42:28	JOSE FERNANDO BELTRAN CASILLAS Unidad de Información - Sujeto Obligado	Requerimientos
3.	Interposición de Recurso de Revisión	18/06/2014 14:15:58	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
4.	Turnado al Comisionado Ponente	18/06/2014 14:15:58	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente
5.	Envío de informe de Justificación	24/06/2014 11:20:11	Administrador del Sistema INFOEM	
6.	Recepción del Recurso de Revisión	24/06/2014 11:20:11	Administrador del Sistema INFOEM	Informe de justificación
7.	Analisis del Recurso de Revisión	25/06/2014 09:40:29	EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM Comisionado	

Muestro 1 de 7 de 7 registros

Procesar

10:55 a.m.  
01/07/2014



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01146/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
NAUCALPAN DE JUÁREZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En efecto, el medio de impugnación al rubro anotado fue registrado el dieciocho de junio de dos mil catorce; por ende, el plazo de tres días concedidos a **EL SUJETO OBLIGADO** para que enviara el informe de justificación, transcurrió del diecinueve al veintitrés de junio del citado año, sin que dentro del referido plazo lo hubiese enviado; por ende, el Administrador del Sistema informó a esta ponencia que no se presentó informe de justificación, como se advierte en el siguiente oficio y archivo:

<p style="text-align: center;"><b>RESPUESTA A LA SOLICITUD</b> <a href="#">Archivos Adjuntos</a> De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo DOCTO.pdf</p> <p style="text-align: center;"><a href="#">IMPRIMIR EL ACUSE</a> versión en PDF</p> <p style="text-align: center;"> AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ</p> <p>NAUCALPAN DE JUAREZ, México a 24 de Junio de 2014 Nombre del solicitante: [REDACTED] Folio de la solicitud: 00220/NAUCALPA/IP/2014</p> <p>NO SE ENVÍÓ INFORME DE JUSTIFICACIÓN.</p> <p>ATENTAMENTE Administrador del Sistema</p>
---

Recurso de Revisión: 01146/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE  
NAUCALPAN DE JUÁREZ

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**NO SE ENVÍÓ INFORME DE JUSTIFICACIÓN.**

V. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia, se turnó a través de **EL SAIMEX** a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y,

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01146/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**SEGUNDO. Interés.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud de información número **00220/NAUCALPA/IP/2014**.

**TERCERO. Oportunidad.** El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

**"Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrita, en atención a los siguientes argumentos:

La solicitud de acceso a la información pública fue presentada el veintisiete de mayo de dos mil catorce, por lo que el plazo de quince días concedidos a **EL SUJETO OBLIGADO**, por el artículo 46 de la ley en cita, para dar respuesta a aquélla, transcurrió del veintiocho de mayo al diecisiete de junio del mismo año,

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

sin contar el treinta y uno de mayo, uno, siete, ocho, catorce y quince de junio del referido año, por corresponder a sábados y domingos.

Por consiguiente, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga a **EL RECURRENTE**, para presentar recurso de revisión transcurrió del dieciocho de junio al ocho de julio de dos mil catorce, sin contar el veintiuno, veintidós, veintiocho, veintinueve de junio, cinco y seis de julio del mismo año, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se presentó la solicitud de información pública, así como el día en que se registró el recurso de revisión, que fue el dieciocho de junio de dos mil catorce, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

En sustento a lo anterior, es aplicable el CRITERIO 0001-11 emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno", el veinticinco de agosto de dos mil once, página seis, Sección Segunda, que dice:

**"NEGATIVA FICTA. PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN TRATÁNDOSE DE.** El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

establece el plazo de 15 días para interponer el recurso de revisión a partir del día siguiente al en que tuvo conocimiento de la respuesta recaída a su solicitud sin que se establezca excepción alguna tratándose de una falta de respuesta del sujeto obligado. Así, el artículo 48, párrafo tercero establece que cuando no se entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo de 15 días establecidos en el artículo 46 (o siete días más si solicitó prorroga), se entenderá por negada la solicitud y podrá interponer el recurso correspondiente. Entonces, resulta evidente que al no emitirse respuesta dentro del plazo establecido, se genera la ficción legal de una respuesta en sentido negativo, por lo que le plazo para impugnar esa negativa comienza a correr el día siguiente de aquel en que venza el término para emitir respuesta sin que la ley establezca alguna excepción a la temporalidad tratándose de negativa ficta.

**Precedentes:**

**015413/INFOEM/IP/RR/2010**, 12 de enero de 2011. Mayoría de 3 Votos a 2.  
Ponente: Comisionada Myrna Araceli García Morón.

**01613/INFOEM/IP/RR/2010**, 20 de enero de 2011. Mayoría de 3 Votos a 2.  
Ponente: Comisionada Myrna Araceli García Morón.

**01522/INFOEM/IP/RR/2010**, 20 de enero de 2011. Por Unanimidad de los Presentes. Ponente: Comisionada Miroslava Carrillo Martínez

**00015/INFOEM/IP/RR/2010**, 27 de enero de 2011. Mayoría de 2 Votos  
Ponente: Comisionado A. Arcadio Sánchez Henkel.

**00406/INFOEM/IP/RR/2010**, 29 de marzo de 2011. Mayoría de 3 Votos  
Ponente: Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.”

**CUARTO. Procedibilidad.** El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**"Artículo 71.** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II...
- III...
- IV..."

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que se niegue la información solicitada.

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL SUJETO OBLIGADO** se abstuvo de entregar la respuesta a la solicitud de información pública, lo que se traduce en una negativa a proporcionar la información pública solicitada.

Asimismo, del análisis al recurso de revisión, se concluye que se acredita el pleno cumplimiento de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

**QUINTO. Estudio y resolución del asunto.** Con la finalidad de efectuar el estudio de este asunto, es necesario recordar que **EL RECURRENTE** solicitó el plan o programa de trabajo del presente año de la Dirección General Jurídica, cuyo titular es el "DR. DOMINGUEZ ROMO".

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
NAUCALPAN DE JUÁREZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Ante la omisión de **EL SUJETO OBLIGADO** de dar respuesta a la solicitud de información pública, **EL RECURRENTE** adujo como motivo de inconformidad que ha transcurrido el plazo de quince días a que se refiere la ley de la materia, sin que se le hubiese notificado la respuesta.

Motivo de inconformidad que es fundado.

Con la finalidad de analizar la naturaleza jurídica de la solicitud de información pública; esto es, analizar si la información solicitada la genera, posee o administra **EL SUJETO OBLIGADO**, para tal efecto se cita los artículos 33, fracción IV, letra "i", del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez; 2, fracciones IX y X; 3, 4 y 9, fracción XIII del Reglamento Interior de la Dirección General Jurídica de Naucalpan de Juárez, que establecen:

"Artículo 33. La Administración Pública Centralizada, es una de las formas de organización de la Administración Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyos órganos integrantes dependen del H. Ayuntamiento y están subordinados jerárquicamente al Presidente Municipal. La Administración Pública Centralizada se integra por:

(...)

IV. Direcciones Generales:

(...)

i. Dirección General Jurídica;

(...)"

"Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

(...)

IX. Dirección General.- La Dirección General Jurídica de Naucalpan de Juárez, México;

Recurrente:

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
NAUCALPAN DE JUÁREZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

X. Director General.- El titular de la Dirección General Jurídica;  
(...)

**Artículo 3.-** La Dirección General deberá conducir sus acciones con base en lo establecido en la Ley Orgánica, el Reglamento Orgánico, el Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de éste se deriven, el presupuesto de egresos autorizado por el H. Ayuntamiento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Su actividad se conducirá bajo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal, debiendo formular su proyecto de presupuesto anual con base en su programa operativo anual y a su calendario de gasto sujeto a la normatividad vigente.

**Artículo 4.-** La Dirección General formulará anualmente su programa operativo de actividades, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Presupuesto de Egresos autorizado.

El programa anual, deberá ser congruente con los programas de las demás Dependencias.

(...)

**Artículo 9.-** El Director General tendrá las siguientes atribuciones no delegables:

(...)

XIII. Emitir y expedir el programa operativo anual y el manual de organización y procedimientos de la Dirección General; y

(...)"

De los preceptos legales insertos, se obtiene que para el cumplimiento de las funciones del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, se auxilia de la Dirección General Jurídica.

Luego, la referida Dirección conduce sus acciones en términos de lo previsto por la Ley Orgánica, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Naucalpan, el Plan de Desarrollo Municipal, así como de sus propios programas.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Por otra parte, se obtiene que la Dirección General Jurídica formula anualmente su programa operativo de actividades, conforme al Plan de Desarrollo Municipal y el Presupuesto de Egresos autorizado; programa anual, que ha de ser congruente con los programas de las demás Dependencias del Ayuntamiento.

En este mismo, contexto es de destacar que entre las atribuciones no delegables de la Dirección General Jurídica, se encuentra la relativa a emitir y expedir su programa operativo anual.

Ahora bien, atendiendo a que de la solicitud de información pública se obtiene que **EL RECURRENTE** solicitó el plan o programa de trabajo del presente año, de la Dirección General Jurídica, sin embargo atendiendo al marco jurídico analizado en párrafos anteriores, el titular de la citada Dirección sólo tiene el deber de generar anualmente el programa operativo anual de la Dirección General Jurídica; por ende, se estima que ésta, es la información solicitada por aquél.

Por otra parte, es de precisar que este Órgano Garante analizó el directorio de servidores públicos de **EL SUJETO OBLIGADO** visible en la dirección electrónica <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/naucalpan.web>, de donde se advierte que el titular de la Dirección General Jurídica de Naucalpan de Juárez es el Doctor en Derecho Gerardo Domínguez Romo, como se aprecia de las siguientes imágenes:

-----  
-----



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01146/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado:

AYUNTAMIENTO DE  
NAUCALPAN DE JUÁREZ

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

The screenshot shows the IPoMEX portal interface for the Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez. The top navigation bar includes links for 'AYUNTAMIENTO DE NAU', 'www.ipomex.org.mx/ipo/portal/naucalpan.web', 'Miércoles 2 de julio de 2014', and 'AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ'. The main content area features the IPoMEX logo and the text 'transparencia y acceso a la información'. Below this, there are several sections:

- ARTÍCULO 2**:
  - Marco Normativo (FRACCIÓN I)
  - Organigrama (FRACCIÓN II)
  - Directorio de Servidores Públicos (FRACCIÓN III)
- Programa Anual de Obras (FRACCIÓN IV)**:
  - Procesos de Licitación de Obra Pública (FRACCIÓN V)
  - Sistemas y Procesos (FRACCIÓN VI)
- Solicitudes de Información Recibidas y Atendidas (FRACCIÓN VII)**:
  - Acuerdos y Actas (FRACCIÓN VIII)
  - Presupuesto Asignado (FRACCIÓN IX)
- Informes de Ejecución (FRACCIÓN X)**:
  - Programas de Subsidio (FRACCIÓN XI)
  - Situación Financiera (FRACCIÓN XII)
- Deuda Pública Municipal (FRACCIÓN XIII)**:
  - Procesos de Licitación y Contratación (FRACCIÓN XIV)
  - Convenios (FRACCIÓN XV)
- Mecanismos de Participación Ciudadana (FRACCIÓN XVI)**:
  - Publicaciones (FRACCIÓN XVII)
  - Boletines (FRACCIÓN XVIII)
- Agenda de Reuniones (FRACCIÓN XIX)**:
  - Índices de Información Reservada (FRACCIÓN XX)
  - Bases de Datos Personales (FRACCIÓN XXI)

**UNIDAD DE INFORMACIÓN**

Responsable de la Unidad de Información:  
JOSE FERNANDO BELTRAN  
CASILLAS  
SUBDIRECTOR DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACION

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Presidente:  
DAVID RICARDO SANCHEZ  
GUEVARA  
PRESIDENTE

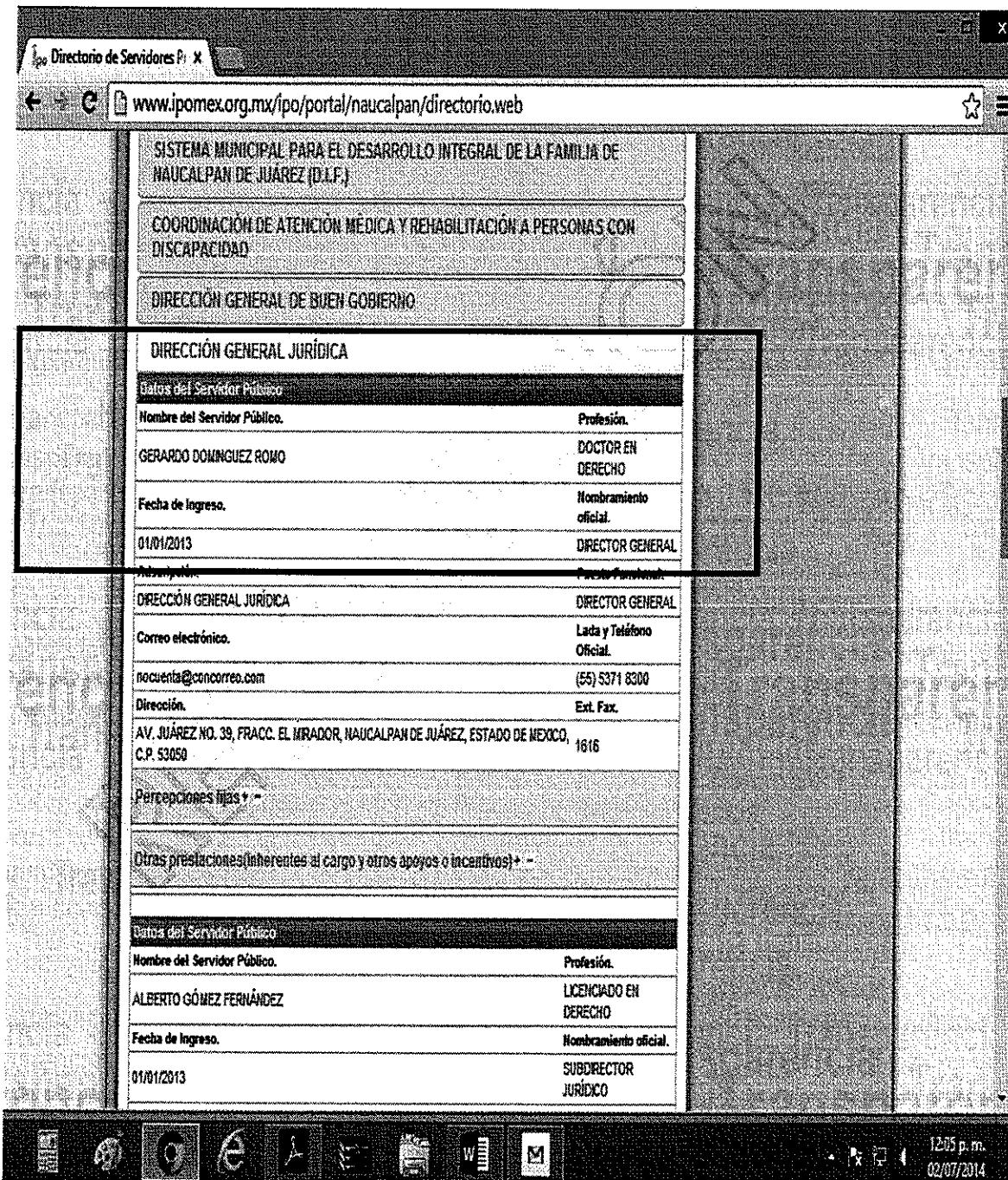
Responsable de la Unidad de Información:  
JOSE FERNANDO BELTRAN  
CASILLAS  
SUBDIRECTOR DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACION

At the bottom, there is a footer with icons for various government departments and a timestamp: 12:03 p.m. 02/07/2014.

Recurso de Revisión: 01146/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE  
NAUCALPAN DE JUÁREZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

The screenshot shows a web browser window with the URL [www.ipomex.org.mx/po/portal/naucalpan/directorio.web](http://www.ipomex.org.mx/po/portal/naucalpan/directorio.web). The page title is "Directorio de Servidores Pùblicos".

The content is organized into two main sections:

- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**

Datos del Servidor Público.	Profesión.
GERARDO DOMINGUEZ ROMO	DOCTOR EN DERECHO
Fecha de Ingreso.	Nombramiento oficial.
01/01/2013	DIRECTOR GENERAL
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, 1616 C.P. 53050	Puesto Funcionario.
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA	DIRECTOR GENERAL
Correo electrónico.	Lada y Teléfono Oficial.
nocuenta@correo.com	(55) 5371 8300
Dirección.	Ext. Fax.
AV. JUÁREZ NO. 39, FRACC. EL MIRADOR, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, 1616 C.P. 53050	
- Datos del Servidor Público.**

Nombre del Servidor Público.	Profesión.
ALBERTO GÓMEZ FERNÁNDEZ	LICENCIADO EN DERECHO
Fecha de Ingreso.	Nombramiento oficial.
01/01/2013	SUBDIRECTOR JURÍDICO

At the bottom of the page, there is a toolbar with various icons and a status bar indicating the time as 12:05 p.m. and the date as 02/07/2014.

Recurso de Revisión: 01146/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
NAUCALPAN DE JUÁREZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Conforme a los argumentos expuestos este Cuerpo Colegiado arriba a la plena convicción de que para el cumplimiento de las funciones del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, se auxilia de la Dirección General Jurídica, quien entre sus atribuciones indelegables se encuentra la relativa a formular su programa operativo anual, razón por la cual la información solicitada por **EL RECURRENTE** es de carácter público, en virtud que **EL SUJETO OBLIGADO** la genera, posee y administra en el ejercicio de sus funciones de derecho público, por lo tanto, se actualiza la hipótesis normativa prevista en los artículos 2, fracción V, 11, 12, fracción II, y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

No obstante lo anterior, es necesario citar los artículos 12, fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como 31, fracción I de los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio determinada por el capítulo I del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios –publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”, el dos de abril de dos mil trece–, que establecen:

**“Artículo 12.** Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:  
(...)

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
NAUCALPAN DE JUÁREZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**II.** Programas de trabajo e informes anuales de actividades de acuerdo con cada plan o programa establecido por los Sujetos Obligados;  
(...)"

**"Artículo 31.** Esta sección se refiere a la información precisada en el artículo 12, fracción XIX, de la Ley de Transparencia, concerniente a los programas de trabajo e informes de actividades que durante el año deben rendir los Sujetos Obligados, de acuerdo con cada plan o programa establecido por ellos.

Deberán difundirse, a través de un vínculo, de forma separada e independiente, por una parte, los programas de trabajo; por otra, los informes de actividades.

Cada rubro deberá ser publicado e integrado en un solo documento. De este modo, no se establecerán vínculos a páginas o sitios de internet diferentes. Tanto para los programas de trabajo como para los informes de actividades, se deberá publicar el documento que los acredite.

La información deberá organizarse de acuerdo con el siguiente orden:

**I.** Programas operativos anuales o de trabajo.

(...)

I. El programa operativo anual (POA) deberá entenderse como el programa concreto de acción a corto plazo, que emerge del plan a largo plazo, el cual contiene los elementos (objetivo, estrategia, meta y acción) que permiten la asignación de recursos humanos y materiales a las acciones que harán posible el cumplimiento de las metas y objetivos de un proyecto específico.

Se deberá conservar, en la página o sitio de internet, la información relativa al año en curso, así como de los dos años anteriores.

Los datos se organizarán en formato de tabla, por ejercicio, con los siguientes datos básicos o sustanciales:

1. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).
  2. Vínculo al documento completo del POA.
  3. En caso necesario, vínculo al documento completo del programa de trabajo.
  4. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.
  5. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.
- (...)"

Recurso de Revisión: 01146/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
NAUCALPAN DE JUÁREZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Así, del primer de los preceptos legales transcritos, se obtiene que la información pública de oficio, es aquella que los sujetos obligados tienen el deber tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente, actualizada, sencilla, precisa, y de fácil acceso para los particulares.

Dicho en otras palabras, la información pública de oficio, constituye el mínimo de información que los sujetos obligados, tienen el deber de mantener publicado en su página oficial; publicación que ha de ser de fácil consulta, actualizada, precisa, clara, y entendible, para toda la ciudadanía.

Además, prevé un catálogo de información, la cual constituye la información pública de oficio y entre ella se encuentra los programas de trabajo.

Así, el programa de trabajo se ha de difundir en un sólo documento mediante un vínculo, de forma separada e independiente, por ende, no se ha de establecer vínculos a páginas o sitios de internet diferentes.

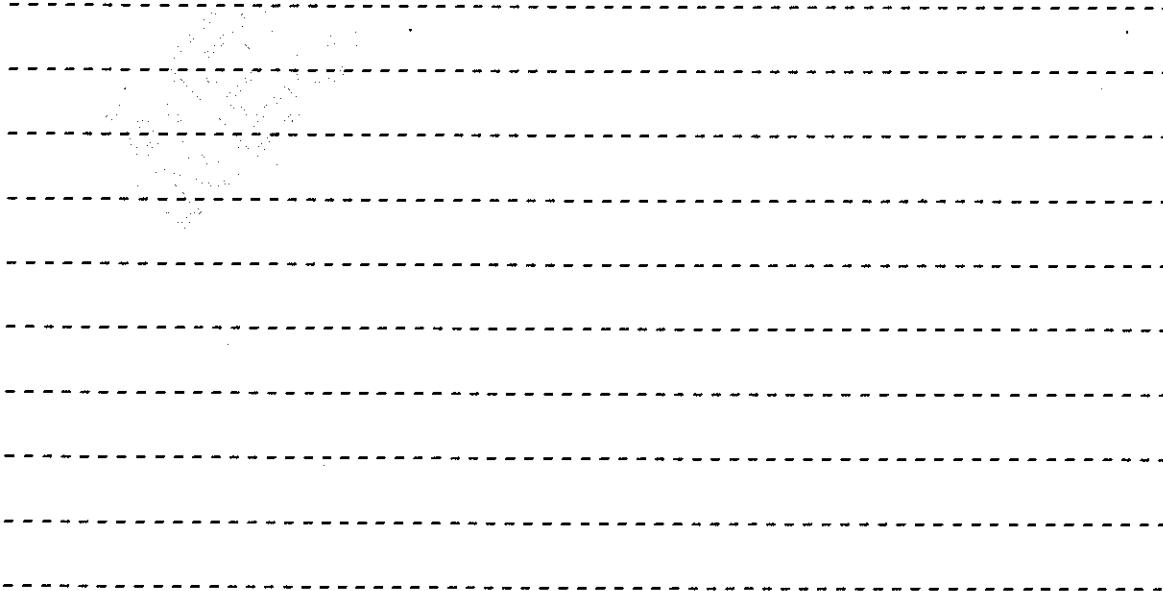
Luego, el programa operativo anual (POA) se considera como el programa concreto de acción a corto plazo, que emerge del plan a largo plazo, el cual contiene los elementos (objetivo, estrategia, meta y acción) que permiten la asignación de recursos humanos y materiales a las acciones que harán posible el cumplimiento de las metas y objetivos de un proyecto específico.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
NAUCALPAN DE JUÁREZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Asimismo, es de destacar que la publicación del programa operativo anual, es el correspondiente al año en curso, así como el de los dos años anteriores. En tanto que los datos se organizan en formato de tabla, por ejercicio, con los siguientes datos básicos o sustanciales: ejercicio (vigente y los dos años anteriores), vínculo al documento completo del POA, en caso necesario, vínculo al documento completo del programa de trabajo; el Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva, así como la fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

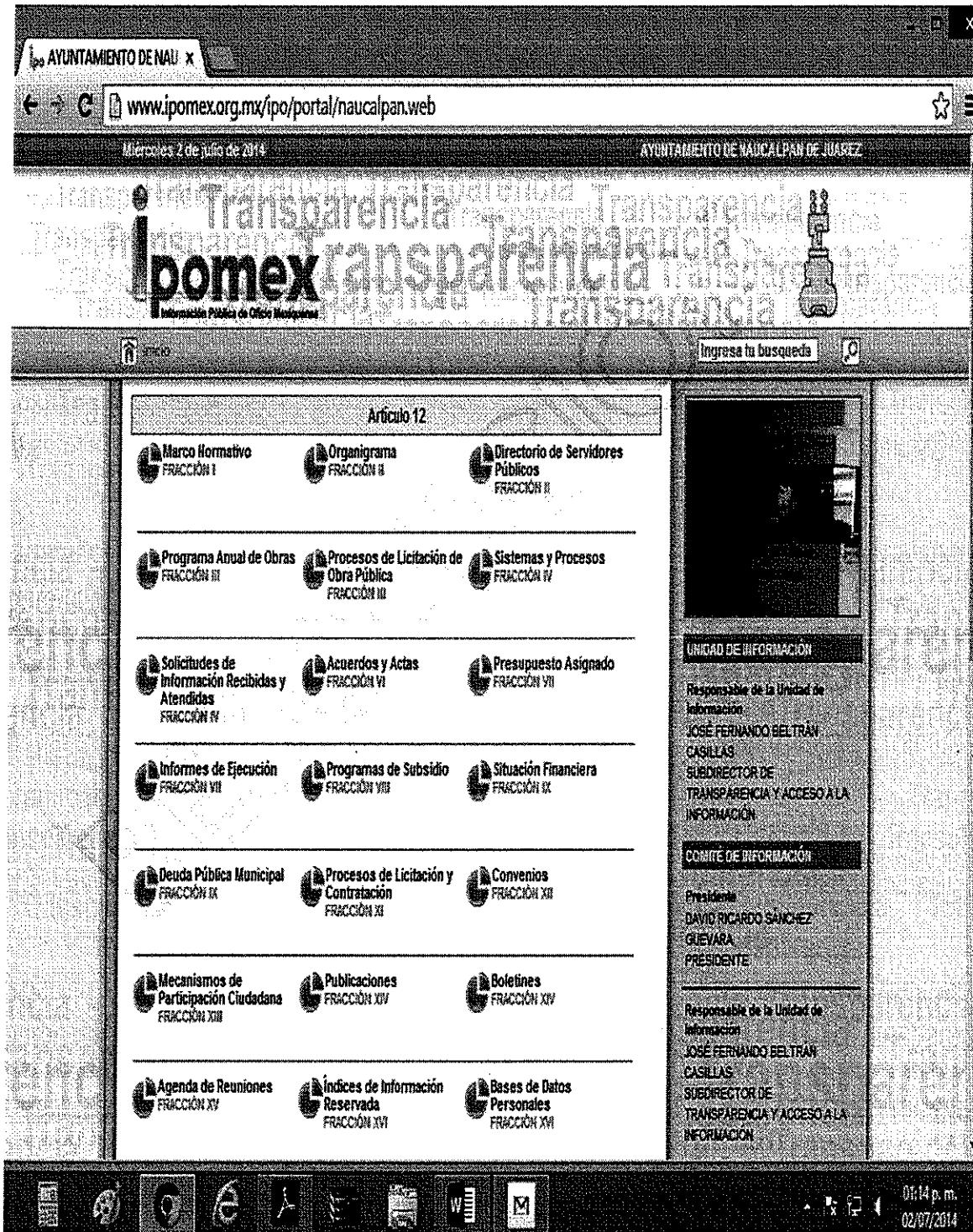
En esta tesitura, se procede al análisis de la página <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/naucalpan.web>, de donde se advierte que se tiene publicado un ícono denominado "Programa de Trabajo Fracción XIX", como se aprecia de las siguientes imágenes:



Recurso de Revisión: 01146/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE  
NAUCALPAN DE JUÁREZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

The screenshot shows the IPoMex portal interface for the Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez. The main menu at the top includes links for 'AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN X', 'www.ipomex.org.mx/ipo/portal/naucalpan.web', 'Miercoles 2 de julio de 2014', and 'AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ'. The central content area is titled 'Transparencia' and features the 'ipomex' logo. Below the logo, there is a search bar labeled 'Ingresa tu búsqueda'.

The main content is organized into a grid under the heading 'Artículo 12' (Article 12). The grid contains 18 items, each with an icon and text:

- Marco Normativo (FRACCIÓN I)
- Organigrama (FRACCIÓN II)
- Directorio de Servidores Públicos (FRACCIÓN III)
- Programa Anual de Obras (FRACCIÓN III)
- Procesos de Licitación de Obra Pública (FRACCIÓN III)
- Sistemas y Procesos (FRACCIÓN IV)
- Solicitudes de información Recibidas y Atendidas (FRACCIÓN IV)
- Acuerdos y Actas (FRACCIÓN VI)
- Presupuesto Asignado (FRACCIÓN VII)
- Informes de Ejecución (FRACCIÓN VII)
- Programas de Subsidio (FRACCIÓN VIII)
- Situación Financiera (FRACCIÓN IX)
- Deuda Pública Municipal (FRACCIÓN IX)
- Procesos de Licitación y Contratación (FRACCIÓN XI)
- Convenios (FRACCIÓN XII)
- Mecanismos de Participación Ciudadana (FRACCIÓN XIII)
- Publicaciones (FRACCIÓN XIV)
- Boletines (FRACCIÓN XIV)
- Agenda de Reuniones (FRACCIÓN XV)
- Índices de Información Reservada (FRACCIÓN XVI)
- Bases de Datos Personales (FRACCIÓN XVI)

On the right side, there are two vertical columns: 'UNIDAD DE INFORMACIÓN' and 'COMITÉ DE INFORMACIÓN'. The 'UNIDAD DE INFORMACIÓN' column lists the responsible unit and its director: 'JOSE FERNANDO BELTRÁN CASILLAS' and 'SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN'. The 'COMITÉ DE INFORMACIÓN' column lists the committee president: 'DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA' and 'PRESIDENTE'.

The bottom of the page shows a footer with icons for various government departments and a timestamp: '01:14 p.m.' and '02/07/2014'.

Recurso de Revisión: 01146/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

**AYUNTAMIENTO DE  
NAUCALPAN DE JUÁREZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

AYUNTAMIENTO DE NAU.

www.ipomex.org.mx/ipo/portal/naucalpan.web

FRACCIÓN VII	FRACCIÓN VIII	FRACCIÓN IX
Deuda Pública Municipal FRACCIÓN IX	Procesos de Licitación y Contratación FRACCIÓN XI	Convenios FRACCIÓN XII
Mecanismos de Participación Ciudadana FRACCIÓN XIII	Publicaciones FRACCIÓN XIV	Boletines FRACCIÓN XIV
Agenda de Reuniones FRACCIÓN XV	Índices de Información Reservada FRACCIÓN XVI	Bases de Datos Personales FRACCIÓN XVI
Expedientes Concluidos de Autorizaciones, Permisos, Licencias, Certificaciones y Concesiones FRACCIÓN XVII	Informes de Auditorías FRACCIÓN XVIII	Programas de Trabajo FRACCIÓN XIX
Informes Anuales de Actividades FRACCIÓN XX	Trámites y Servicios FRACCIÓN XXI	Estadísticas FRACCIÓN XXII
Cuenta Pública FRACCIÓN XXIII	Costos FRACCIÓN IV	
<b>Artículo 15</b>		
Desarrollo de Obras Públicas FRACCIÓN I	Planes de Desarrollo Municipal FRACCIÓN II	Reservas Territoriales y Ecológicas FRACCIÓN III
Hacienda Pública Municipal FRACCIÓN II	Valores Unitarios de Suelo y Construcciones FRACCIÓN II	Protección Civil FRACCIÓN III
Planes de Desarrollo Urbano FRACCIÓN III	Ordenamientos Ecológicos FRACCIÓN III	Ordenamientos de Uso de Vía Pública FRACCIÓN III

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Presidente:  
**DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA**  
PRESIDENTE

Responsable de la Unidad de Información:  
**JOSE FERNANDO BELTRÁN CASILLAS**  
SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Titular del Órgano de Control Interno:  
**DAVID CASTELLÓN ORTEGA**  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

MÓDULO DE ACCESO

Responsable:  
**HORACIO ALBERTO CARBASCO MEDINA**  
JEFE DE OFICINA

Domicilio:  
AV. JUÁREZ 39 FRACC. EL MIRADOR, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO  
Teléfono: 0371 7400  
Correo:  
transparencia@naucalpan.gob.mx  
Horario de atención: 08:00-18:00 y 10:00-19:30

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN  
02/07/2014 12:58



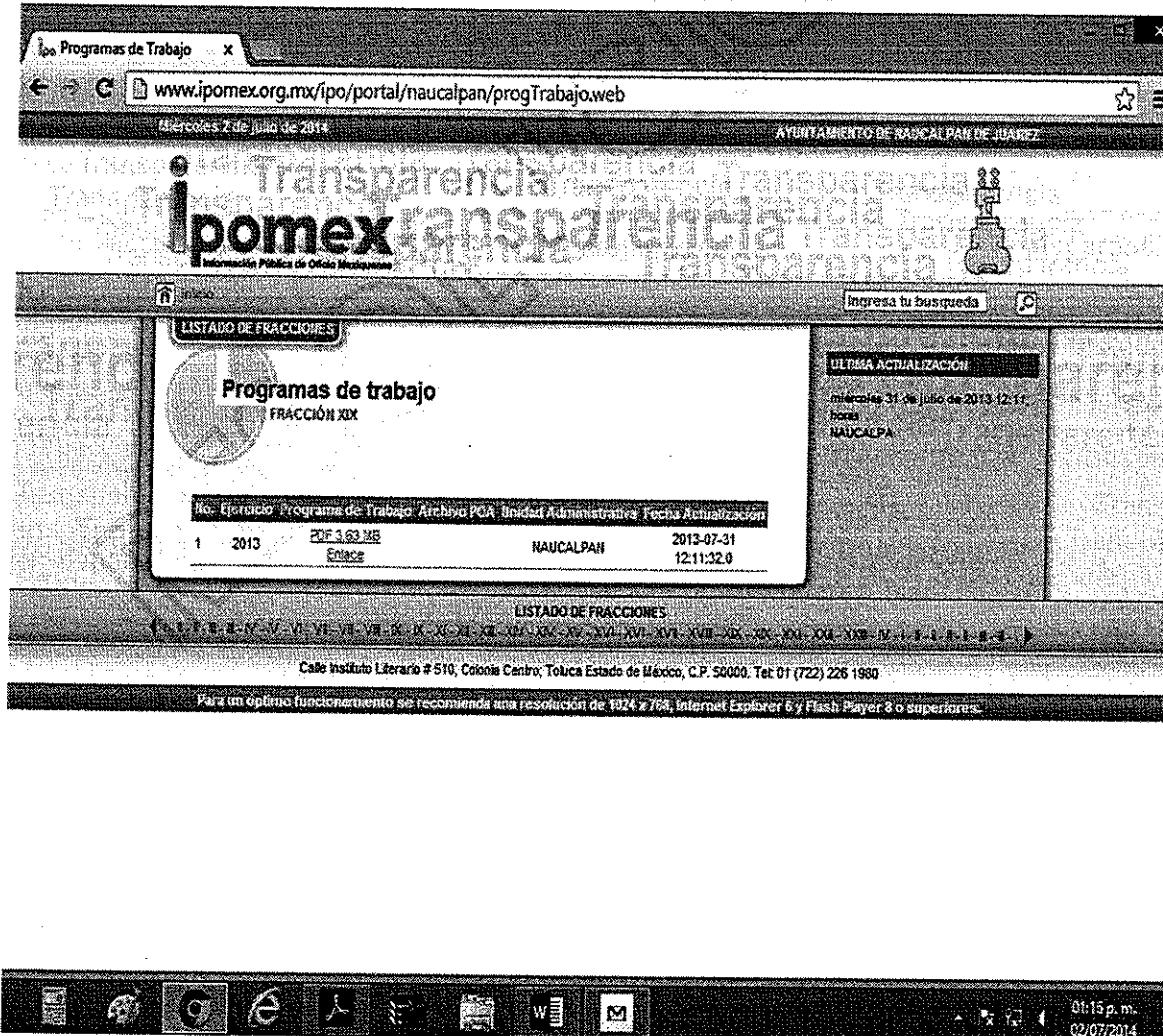
01:14 p. m.  
02/07/2014

Recurso de Revisión: 01146/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
NAUCALPAN DE JUÁREZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Luego, del ícono relativo al programa de trabajo se tiene anunciado dos archivos identificados como "PDF 3.63 MB", en tanto que el segundo como "Enlace" y ambos corresponden a dos mil trece; sin embargo, ambos archivos no contienen el programa operativo anual de la Dirección General Jurídica correspondiente a dos mil catorce, sino que a través del primero de ellos se publica el Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015 de Naucalpan de Juárez, en tanto que del segundo de los archivos citados, se aprecia la tercera de las imágenes que se insertarán:



Programas de Trabajo

www.ipomex.org.mx/ipo/portal/naucalpan/progTrabajo.web

Miercoles 2 de julio de 2014

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

Transparencia

ipomex

Información Pública de Oficio Mexiquense

Ingresar tu búsqueda

LISTADO DE FRACCIONES

Programas de trabajo

FRACCIÓN XIX

No. Ejercicio: Programa de Trabajo Archivo PDA Unidad Administrativa Fechas Actualización

1	2013	PDF 3.63 MB	NAUCALPAN	2013-07-31
		Enlace		12:11:30

ULTIMA ACTUALIZACIÓN

Miercoles 31 de julio de 2013 12:11:30  
horas  
NAUCALPAN

LISTADO DE FRACCIONES

Calle Instituto Literario # 510, Colonia Centro, Toluca Estado de México, C.P. 50000. Tel: 01 (722) 226 1980

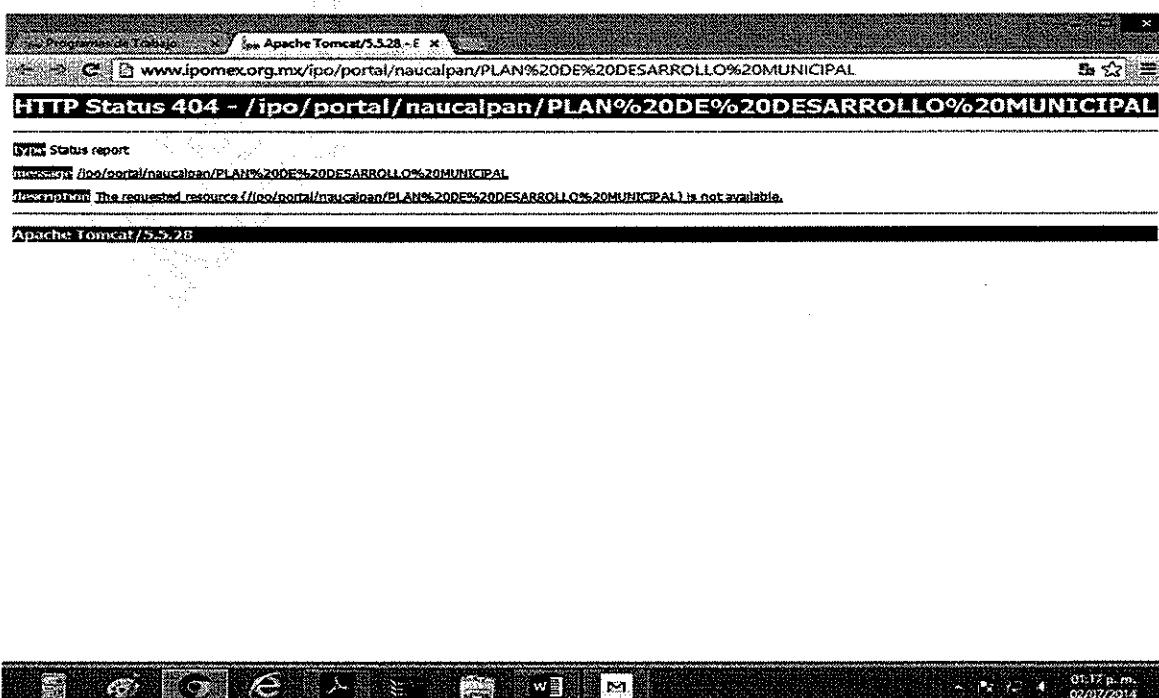
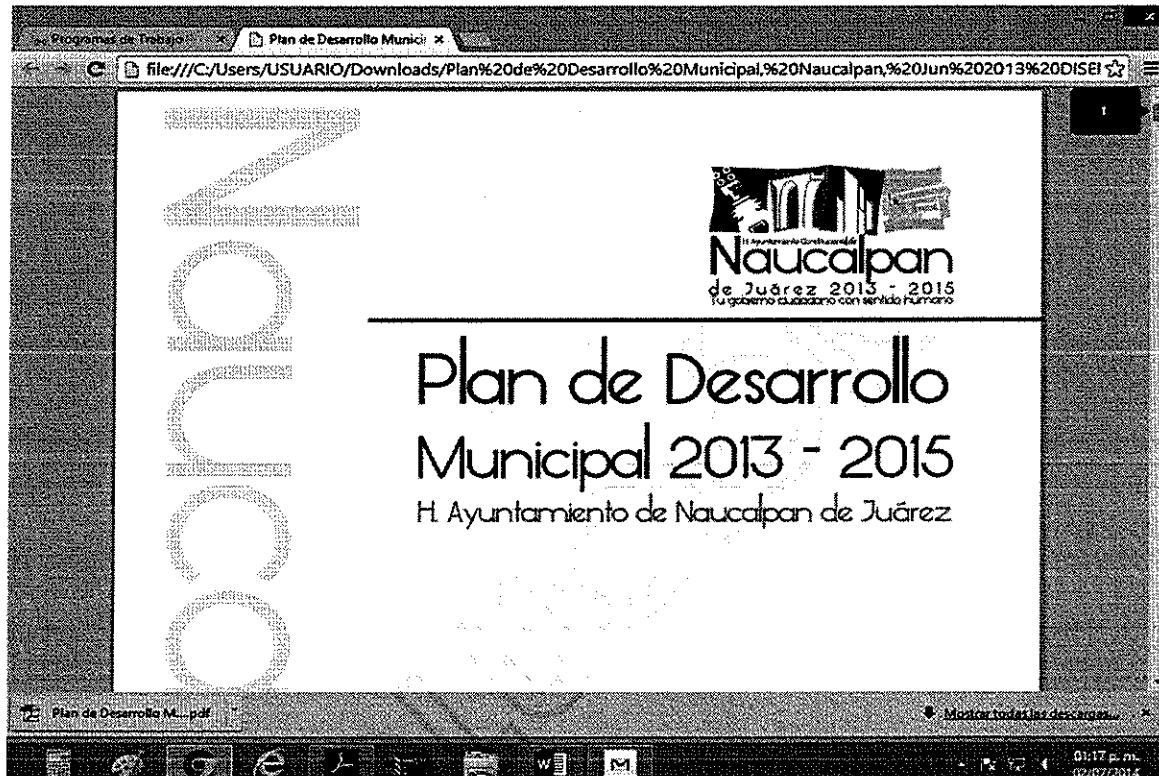
Para un óptimo funcionamiento se recomienda una resolución de 1024 x 768, Internet Explorer 6 y Flash Player 8 o superiores.

01:15 p.m.  
02/07/2014

Recurso de Revisión: 01146/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE  
NAUCALPAN DE JUÁREZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
NAUCALPAN DE JUÁREZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En este contexto, se concluye que **EL SUJETO OBLIGADO** no tiene publicado en el IPOMEX, el programa operativo anual de la Dirección General Jurídica del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.

Ahora bien, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en entregar la información pública solicitada, en consecuencia, es evidente que infringió en perjuicio de **EL RECURRENTE** su derecho de acceso a la información pública, por consiguiente para resarcir este derecho, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** entregar a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX** el programa operativo anual de la Dirección General Jurídica para el año dos mil catorce.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Es procedente el recurso de revisión y fundado el motivo de inconformidad interpuesto por **EL RECURRENTE**, en términos del considerando Quinto de esta resolución.

Recurso de Revisión: 01146/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
NAUCALPAN DE JUÁREZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**SEGUNDO.** Se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a atender la solicitud de información pública con folio 00220/NAUCALPA/IP/2014; esto es a entregar a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX**:

*"El programa operativo anual de la Dirección General Jurídica para el año dos mil catorce."*

**TERCERO.** Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y punto SETENTA, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

**CUARTO.** NOTIFÍQUESE a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 01146/INFOEM/IP/RR/2014

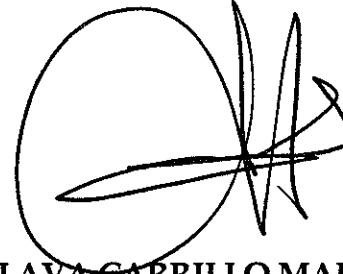
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
NAUCALPAN DE JUÁREZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA VIGÉSIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.



EVA ABAID YAPUR  
COMISIONADA



MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
COMISIONADA





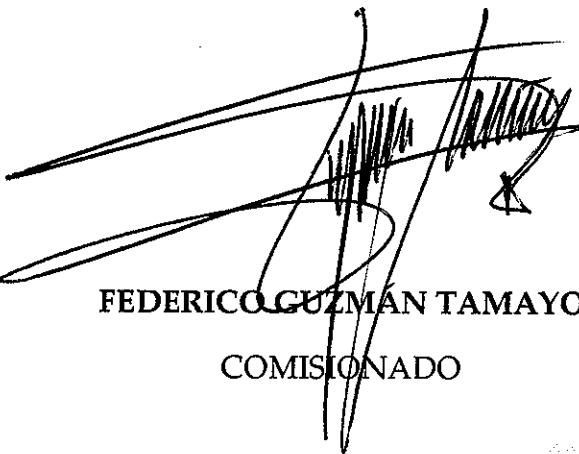
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

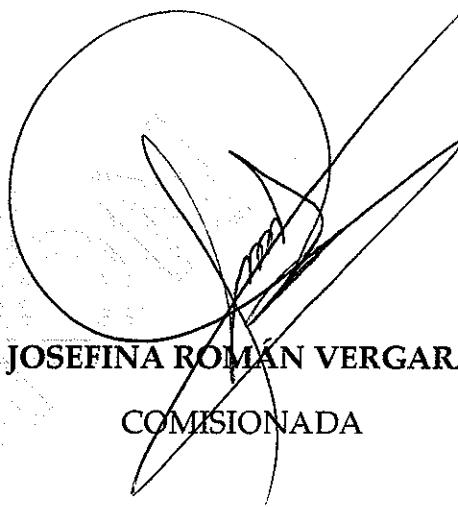
Recurso de Revisión: 01146/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
NAUCALPAN DE JUÁREZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

  
**FEDERICO GUZMAN TAMAYO**  
COMISIONADO

  
**JOSEFINA ROMÁN VERGARA**  
COMISIONADA

  
**IOVJAIÍ GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

  
**Infoem**  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

  
**PLENO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE DIECISEÍS DE JULIO DE DOS MIL  
CATORCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01146/INFOEM/IP/RR/2014.